CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: AJUTSOC2017

1. **Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de febrero de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras, que fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha de fecha 18 de mayo de 2017.

2. **Objeto de la convocatoria**

El otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social, para el año 2017, de acuerdo con lo que establece el artículo 1 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

3. **Cuantía total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria**

La cuantía máxima de las ayudas será la que establece el artículo 9 (Cuantía de las prestaciones y baremo) del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

Aplicación presupuestaria: SP-23110-48000

Importe máximo convocatoria: 143.500,00 €

4. **Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. **Destinatarios:**

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en este reglamento cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia y que reúnan los requisitos que establece el artículo 7.2. del Reglamento.

Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

6. **Plazo de solicitud**:

Abierto durante todos los días del año. Hará falta solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales quién facilitará el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento del régimen jurídico aplicable.

7. **Documentación y requisitos:**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y baremo de las cuantías de las prestaciones, la solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación general establecida al Reglamento:

a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente agasajada.

b) Documento de identificación del solicitante.

c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.

c.2. En el caso de no disponer de los justificantes, habrá que aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

c.3. Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe recibido.

- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en este Reglamento y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

- Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuales.

c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En caso de requerirse documentación específica, esta se atendrá al que establece el artículo 12 del Reglamento.

8. **Criterios de otorgamiento y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones**:

Los criterios de otorgamiento y baremos, serán los que se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento.

9. **Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión de las ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales.

10. **Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad:**

Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria restan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y a la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto a la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho del honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

11. **Otras condiciones**

El resto de condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria, se regularán por aquello dispuesto en el Reglamento aprobado y por el resto de legislación vigente.